

GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Protocolo Financiero Franco-Boliviano firmado en París el 8 de junio de 1966, el Gobierno Francés otorgó un crédito a nuestro país, para el mejoramiento é instalación del sistema de agua potable y energía eléctrica en la ciudad de Sucre;

Que, la Cooperativa Eléctrica Sucre S.A., debe atender el pago del aporte local del 15% para ejecutar y concluir los proyectos de instalación del servicio de agua potable y energía eléctrica conforme lo establece la cláusula 5ª. del referido protocolo;

Que, en atención a la necesidad de hacer efectivo dicho aporte local se gestionó un préstamo ante el Banco Central de Bolivia, el que fue aprobado en fecha 10 de noviembre de 1970 por el Consejo Nacional de Desarrollo por un total de \$b.- 3.100.000.- para el proyecto de agua potable y \$b. 900.000.- para el de electrificación a ser cubierto en el lapso de 8 años en el que se incluye el período de gracia de un año con el interés del 6% anual;

Que, mediante Resolución Suprema N° 155221 de 3 de diciembre de 1970, dicho crédito fue puesto a disposición de la Cooperativa Eléctrica de Sucre S.A. (CESA);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley de Bases del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Energía é Hidrocarburos, tiene a su cargo el régimen legal de los hidrocarburos y recursos energéticos, así como la dirección del conjunto de actividades orientadas al aprovechamiento de los mismos en el país, por cuyo motivo es necesario aprobar un presupuesto adicional para dicha Secretaría de Estado por un total de \$b. 900.000.- con destino a cubrir el indicado crédito.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Apruébase el Presupuesto Adicional para el Ministerio de Energía é Hidrocarburos por la gestión de 1971 de conformidad al siguiente detalle:

INGRESOS
(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

<u>Código</u>	<u>Fuente</u>	<u>Presupuesto</u> <u>1971</u>
	<u>NACIONALES</u>	<u>900.000.-</u>
3.-	Crédito Interno (Banco Central de Bolivia)	900.000.-
	TOTAL	<u>900.000.-</u>

EGRESOS
(En Pesos Bolivianos)

Clasificación por Objeto del Gasto:

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Presupuesto</u> <u>1971</u>
700	<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>900.000.-</u>
730	Transferencias de Capital al Sector Público	900.000.-
734	<u>Empresas Públicas y Mixtas</u>	<u>900.000.-</u>
	Cooperativa Eléctrica de Sucre S.A. (CESA)	900.000.-
	PARA PROYECTO RUFFO	
	<u>ELECTRIFICACION DE SUCRE</u>	
400	<u>ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS</u>	900.000.-

410	Inmobiliarios	<u>900.000.-</u>
418	Obras Hidráulicas y Sanitarias	<u>900.000.-</u>
	TOTAL:	<u>900.000.-</u>

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Energía é Hidrocarburos y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y un años.

FDO. GRAL. JUAN JOSE TORRES GONZALEZ, Huáscar Taborga Torrico, Jorge Gallardo Lozada, Gustavo Luna Uzquiano, Flavio Machicado Saravia, Hugo Poope Entrambasaguas, Jorge Prudencio Cossío, Javier Torres Goitia, Ramiro Villarroel Claire, Isaác Sandoval Rodríguez, Mario Candia Navarro, Jorge Cadima Valdez, Edmundo Roca Vaca Diez, Enrique Mariaca Bilbao, Mario Velarde Dorado.